

**RESOLUCIÓN No. 27
(23 de mayo de 2000)**

Por medio de la cual se confieren algunas delegaciones en materia laboral y otras, a los directores de Centros Regionales y la Coordinadora de los Programas de la Fundación Universitaria Luis Amigó en los Municipios del Urabá.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 36, especialmente las contenidas en los literales e, f, i, w, y, aa.

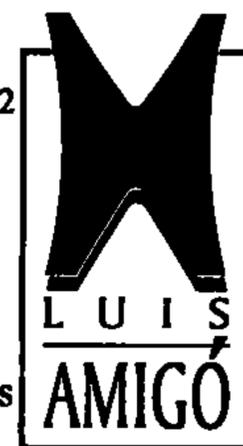
CONSIDERANDO QUE:

Es necesario flexibilizar la administración en los Centros Regionales, en aras de hacerla más eficiente, en términos de pertinencia y oportunidad.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Deléguese en los directores de los Centros Regionales y la Coordinadora de los Programas de la FUNLAM en los Municipios del Urabá, las siguientes funciones en materia laboral:

- a) Preavisar a los empleados y docentes en los contratos a término fijo o por duración de obra determinada.
- b) Aceptar por escrito las renunciaciones de los empleados no directivos y de los docentes asesores.
- c) Suscribir contratos de prestación de servicios profesionales para docencia, como panelista o conferencista.
- d) Suscribir convenios con agencias de práctica, conforme a los lineamientos y políticas institucionales.
- e) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades de derecho público o privado, siempre y cuando no impliquen erogación económica, por parte de la FUNLAM, ni comprometan su patrimonio. Quedan excluidos los convenios con entes territoriales.
- f) Contestar acciones de tutela.
- g) Colocar denuncias penales en nombre de la FUNLAM cuando acontezcan delitos que hayan vulnerado el bien jurídico del patrimonio económico, la fe



pública, la vida y la integridad personal, la libertad y el pudor sexual u otros inherentes al desarrollo del objeto de la Institución.

- h) Recibir notificaciones, en nombre del Rector o Representante Legal en todas las actuaciones judiciales o administrativas en que ello sea posible.

FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 2º. La presente delegación tiene vigencia territorial para el radio de cobertura del correspondiente Centro Regional, esto es en la ciudad donde funciona el mismo y en los municipios en los que se extienden sus servicios.

ARTÍCULO 3º. Para efectos de los literales a), b) y c), deberá contarse con la autorización del Departamento de Relaciones Laborales o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4º. Para efectos de los literales d), e), f), g) y h), deberá contarse con la autorización de la Secretaría General.

ARTÍCULO 5º. Las delegaciones conferidas en el presente acto, podrán estar sujetas a control posterior, por parte de la Rectoría o por quien este delegue.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín a los veintitres (23) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

EL RECTOR



FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ
 Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL



FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
 Secretaría General